

risticas, Heras y Gelat, y pleno de prolongación de la línea a estación transformadora Edificaciones Turísticas, en términos municipales de Pineda, Calella y Santa Susana», suscrito en Barcelona, en fechas febrero y septiembre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 133.389,10 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 26.267,10, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.402.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en los términos municipales de Puerto Real y San Fernando por las obras de «Ensanche y mejora del firme del kilómetro 577 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz».

Declaradas de urgente ejecución por Decreto 2698/1963, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29), las obras de «Ensanche y mejora del firme del kilómetro 577 de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz», al objeto de que sean de aplicación a las expropiaciones el procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, por el presente se hace saber a los propietarios y demás interesados de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican que el próximo día 19 de diciembre, a las diez horas, deberán encontrarse en sus terrenos para intervenir en el levantamiento del acta previa a la ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes a los términos municipales de Puerto Real y San Fernando, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

RELACIÓN DE FINCAS

Término municipal de Puerto Real

1. Ramo de Guerra.
2. Ramo de Guerra.
3. Don José, doña Manuela, doña Victoria, doña Francisca, don Antonio, doña Rosario y doña Josefa Gutiérrez Peinado.—Objeto de la expropiación: Edificio.
4. Don José Gutiérrez Peinado.—Objeto de la expropiación: Restaurante «El Inesperado».
5. Ramo de Guerra.
6. Ramo de Guerra.
7. Don José, doña Manuela, doña Victoria, doña Francisca, don Antonio, doña Rosario y doña Josefa Gutiérrez Peinado y doña María Peinado Rodríguez.—Objeto de la expropiación: Surtidor de gasolina «Puente Zuazo».
8. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Edificio.
9. Don José Montero Rivero.—Objeto de la expropiación: «Venta del Puente de Zuazo».
10. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Edificio.

Término municipal de San Fernando

11. Don Juan Vargas Pérez.—Objeto de la expropiación: «Venta de Vargas».

12. «Salinera Española, S. A.»—Objeto de la expropiación: Parcela de terreno de la salina «San Juan Bautista».
13. Ayuntamiento de San Fernando.—Objeto de la expropiación: Terrenos destinados a paseos.

Cádiz, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.348.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas por la obra «Ensanche de calzada y supresión de la travesía de Ventas de Huelma en la carretera comarcal número 340, de Alora a Granada, puntos kilométricos 20,8 al 3,5, término municipal de Ventas de Huelma».

Examinadas las alegaciones producidas en el periodo de información pública de este expediente:

Resultando:

1.º Que en el diario «Patria», de Granada, de 21 de julio de 1963; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» de 23 de julio de 1963, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1963, se publicó resolución de esta Jefatura de 15 de julio de 1963, abriendo información pública.

2.º Que han presentado las siguientes alegaciones:

1.ª Doña Inocencia Noguera Pérez, solicitando el cambio de titularidad, a su nombre, de la finca número 8, que apareció como de la propiedad de señores herederos de don Rafael Noguera Díaz.

2.ª Don Rafael y don Blas Lorente Cuesta, solicitando corrección de apellido en las fincas números 1, 2 y 16;

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, y el informe emitido por la Abogacía del Estado;

Considerando que las alegaciones producidas se limitan a rectificar errores de la relación de interesados;

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados en este expediente.

2.º Rectificar la relación de interesados en la siguiente forma:

Fincas números 1 y 16: Don Rafael Lorente Cuesta.

Finca número 2: Don Blas Lorente Cuesta.

Finca número 8: Doña Inocencia Noguera Pérez.

Granada, 13 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8.234.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas del término municipal de Guissona (Lérida), afectadas por las obras de «Ensanche de la explanación, recargo de piedra y primer riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 al 14,550 de la C. L-311 de Certera a Guissona».

Examinado el expediente tramitado para resolver acerca de la necesidad de la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba indicadas;

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1963, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» y en el diario «La Mañana» de 3 de agosto y 30 de julio del mismo año, respectivamente, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guissona; todo ello a los fines de la información pública que prescribe el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que por la Alcaldía de Guissona se hace constar que se ha pedido la rectificación del nombre del propietario de la finca número 17, ya que no pertenece a don Ramón Torné Torremorell, sino a doña María Torné Torremorell;

Resultando que remitido el expediente al preceptivo informe de la Abogacía del Estado, ésta lo hace en sentido favorable;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales que le son de aplicación;

Considerando que se ha comprobado que efectivamente la finca número 17 pertenece a doña María Torné Torremorell y no a don Ramón Torné Torremorell como por error se había hecho constar en la relación de bienes sometida a información pública,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto: